

Este documento explica paso a paso cómo realizar la declaración semestral del Impuesto a la Renta de los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas, mediante el uso del portal web del Servicio de Rentas Internas.

IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS

Para enviar su declaración debe ingresar al portal web <u>www.sri.gob.ec</u>, opción **SRI en línea**, **con su usuario y contraseña**.

En el menú General seguir la ruta: **Declaraciones / Declaración de Impuestos / Elaboración y envío de declaraciones y escoger Formulario para la Declaración del Impuesto a la Renta Contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas.**



Una vez que se encuentre en esta opción deberá seguir 4 pasos para enviar su declaración:

Paso 1: Período fiscal

En este primer paso usted deberá seleccionar el año y el semestre del que se realizará la declaración.

Recuerde que la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000060 dispone que la declaración del Impuesto a la Renta de los

contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas, correspondiente al primer semestre del 2020, se presentará en forma acumulada con la declaración del segundo semestre del 2020.

Período fiscal



Paso 2: Preguntas

En esta opción aparecerán un grupo de preguntas que le ayudarán a establecer los casilleros necesarios para el llenado de la declaración, es importante contestar todas las preguntas de manera correcta, para que el llenado de la información sea de una manera ágil y adecuada.

Usted tiene varias opciones para poder ingresar su información en el paso 3.

Preguntas

Las siguientes preguntas son muy importantes para facilitar su declaración, respóndalas correctamente. Algunos campos contendrán datos validados por el SRI.



Paso 3: Formulario

En este paso se visualizarán las secciones y casilleros de acuerdo con la contestación de las preguntas o información generada en el paso anterior.

Información de la declaración

Registre la información presionando cada sección.

Verifique los campos prellenados antes de continuar con la declaración

IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS		
ngresos brutos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	0.0
) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad empresarial	302	0.0
) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta por Tercera Edad	306	0.
) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta por Discapacidad	307	0.
Porcentaje de discapacidad (%)	308	
) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta que correspondan a la actividad empresarial (se excluye la exención por tercera edad y discapacidad)	303	0.
) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (generación)	304	0.
r) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (reversión)	305	0.
e) BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	399	0.
npuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	0.
) Saldo de crédito tributario del Régimen Impositivo para Microempresas del semestre anterior Por retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta que le han sido efectuadas (campo 497 de la declaración del semestre anterior)	404	
Por crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta (campo 498 de la declaración del semestre anterior)	405	0.
) Retenciones en la fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	402	0
) Crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal anterior	403	0
e) SALDO DE CRÉDITO TRIBUTARIO DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS PARA EL PRÓXIMO SEMESTRE		
Por retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta que le han sido efectuadas	497	0.
Por crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta	498	0.
e) IMPUESTO A PAGAR	499	0.
El sujeto pasivo obtuvo utilidad en el ejercicio fiscal 2020 por las actividades sujetas al Régimen Impositivo para Microempresas?	501	No
ALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)		
OTAL IMPUESTO A PAGAR	902	0.

Casilleros del formulario:

301 Ingresos brutos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas: ingrese en este campo el valor total de los ingresos brutos sujetos al régimen de microempresas, sin devoluciones ni descuentos, incluidos los valores que corresponden a ingresos exentos del Impuesto a la Renta.

302 Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad empresarial: registre el valor de las devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos sujetos al régimen de microempresas, que afecten a dichos ingresos, que hayan sido concedidos bajo cualquier modalidad y que consten en el mismo comprobante de venta o nota de crédito.

306 Ingresos exentos del Impuesto a la Renta por Tercera Edad: registre el valor de la exención por tercera edad, considerando que la suma de la exención por tercera edad de los dos semestres del ejercicio fiscal no puede superar el valor de una fracción básica del Impuesto a la Renta para personas naturales.

307 Ingresos exentos del Impuesto a la Renta por Discapacidad: registre el valor de la exención por discapacidad, considerando que la suma de la exención por discapacidad de los dos semestres del ejercicio fiscal no puede superar el valor máximo permitido para el ejercicio fiscal y para el porcentaje de discapacidad registrado.

308 Porcentaje de discapacidad (%): el sistema colocará de manera automática el porcentaje de discapacidad que se mantiene en las bases de datos del SRI proporcionada por el Ministerio de Salud Pública.

Nota: Es importante mencionar que de acuerdo con la normativa tributaria, el contribuyente no puede aplicar en forma simultánea las exoneraciones de tercera edad y discapacidad, sino únicamente la más beneficiosa para el contribuyente.

303 Ingresos exentos del Impuesto a la Renta que correspondan a la actividad empresarial (se excluye la exención por tercera edad y discapacidad): en este casillero se registrará el valor de los ingresos exentos de Impuesto a la Renta, de acuerdo a la normativa tributaria vigente para el ejercicio fiscal que se va a declarar, con excepción de la exención por tercera edad y discapacidad que deben llenarse en los campos específicos para el efecto.

Si los contribuyentes tienen ingresos exentos que apliquen a la actividad empresarial y a otra actividad deberá incluir en este casillero sólo los que correspondan a la actividad empresarial. En este caso, los ingresos exentos declarados en este casillero deberán informarse en los casilleros disponibles como informativos en la declaración anual cuando se trate de personas naturales.

304 Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (generación): registre el valor que corresponda al ajuste por la generación de ingresos por la aplicación de impuestos diferidos, de acuerdo a la normativa tributaria vigente, para el ejercicio fiscal que se va a declarar.

305 Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (reversión): registre el valor que corresponda al ajuste por la reversión de ingresos por la aplicación de impuestos diferidos, de acuerdo a la normativa tributaria vigente, para el ejercicio fiscal que se va a declarar.

Es importante mencionar que, para el caso de los ajustes por la aplicación de impuestos diferidos, de acuerdo con el artículo innumerado primero a continuación del artículo 28 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno los casos aplicables a ingresos y/o ganancias para el régimen impositivo de microempresas son los siguientes:

 Los ingresos derivados de la aplicación de la normativa contable correspondiente al reconocimiento y medición de activos biológicos, medidos con cambios en resultados, durante su período de transformación biológica. Las ganancias que surjan de la medición de activos no corrientes mantenidos para la venta. (Este caso se aplicará únicamente si la sociedad está obligada por parte de su Organismo de Control a la utilización de las NIIF completas).

Microempresas: el campo se calcula de forma automática, siempre y cuando exista un valor positivo al realizar la siguiente operación (301 - 302 - 306 - 307 - 303 - 304 + 305).

401 Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas: el campo se calcula de forma automática, multiplicando el valor del campo 399 por la tarifa del 2% correspondiente al Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo para Microempresas.

404 Saldo de crédito tributario del Régimen Impositivo para Microempresas del semestre anterior por retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta que le han sido efectuadas: el casillero traslada de manera automática, la información registrada en el casillero 497 de la declaración del semestre anterior.

405 Saldo de crédito tributario del Régimen Impositivo para Microempresas del semestre anterior por crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta: el casillero traslada de manera automática, la información registrada en el casillero 498 de la declaración del semestre anterior.

402 Retenciones en la fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas: registre el valor de las retenciones en la fuente que le efectuaron durante el ejercicio fiscal a declarar y que correspondan a los ingresos sujetos al Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo para Microempresas.

403 Crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta del **ejercicio fiscal anterior:** registre el valor que consta como saldo a favor de la declaración anual del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal anterior.

La suma del crédito tributario de los dos semestres del ejercicio fiscal no debe superar al valor registrado como saldo a favor de la declaración anual del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal anterior.

497 Saldo de crédito tributario del Régimen Impositivo para Microempresas para el próximo semestre por retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta que le han sido efectuadas: registre el valor de crédito tributario del Régimen Impositivo para Microempresas para el próximo semestre por retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta que le han sido efectuadas.

498 Saldo de crédito tributario del Régimen Impositivo para Microempresas para el próximo semestre por crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta: registre el valor de crédito tributario del Régimen Impositivo para Microempresas para el próximo semestre por crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta

499 Impuesto a pagar: el campo se calcula de forma automática, siempre y cuando exista un valor positivo al realizar la siguiente operación (401 - 402).

501 ¿El sujeto pasivo obtuvo utilidad en el ejercicio fiscal 2020 por las actividades sujetas al Régimen Impositivo para Microempresas?: Pregunta de perfilamiento, cuya respuesta (SI / NO) es llenada automáticamente en base a la información declarada de las actividades sujetas al Régimen de Microempresas en el formulario de Impuesto a la Renta anual de personas naturales y de sociedades, para identificar a los contribuyentes que obtuvieron utilidad en el ejercicio fiscal 2020.

890 Pago previo informativo: se registra el valor del impuesto, intereses y multas, pagados a través del formulario a sustituir.

897 al 899 Detalle de imputación: conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código Tributario, en los casos que existan pagos previos o parciales por parte del contribuyente y que su obligación tributaria comprenda además del impuesto, interés y multas (declaraciones sustitutivas), se deberá imputar los valores pagados, primero a intereses, luego al impuesto y finalmente a multas.

Si tiene dudas puede revisar aquí la <u>Guía para el contribuyente - Imputación al pago</u>

Concepto +	Valores declarados y pagados anteriormente
mpuesto a pagar	80,00
Interés	1,00
Multa	2,40
Total	83,40

Nuevos valores establecidos por el sujeto pasivo	Referencia			
180,00	(a) Impuesto a pagar determinado por el sujeto pasivo			
2,00	(b) Interés calculado sobre el nuevo impuesto a pagar determinado por el sujeto pasivo (a) desde la fecha de exigibilidad para el pago de dicho impuesto hasta le fecha de pago de los valores anteriormente declarados y pagados.			
5,40	(c) Multa calculada sobre el nuevo impuesto a pagar determinado por el sujeto pasivo (a) desde el día siguiente a la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración original hasta la fecha de presentación de la declaración original.			
187,40	Total calculado			
83,40	(d) Pago previo: Representa el valor total pagado en la anterior declaración incluyendo el impuesto, interés y multa.			

Detalle de la imputación:

Campos del formulario Núme		Valores a registrar en declaración sustitutiva	Referencia +		
Pago previo	890	83,40	Registre el valor consignado en (d). Este valor será imputado en el siguiente orden: primero a interés, luego a impuesto y por último a multa.		
Interés	897	2,00	(e) Si (d) > (b) registre (b): Si (d) < (b) registre (d)		
Impuesto	898	81,40	(f) Saldo después de imputar a interés = (d) - (e)		
Multa	899	-	(g) Saldo después de imputar a interés e impuesto = (d) - (e) - (f)		
Impuesto	902	98,60	Impuesto a pagar después de la imputación = (a) - (f)		
Interés	903	-	Interés a pagar después de la imputación (b) - (e) más el interés que se genere desde la fecha de exigibilidad siguiente a la fecha de pago de los valores anteriormente declarados y pagados hasta la fecha de pago de los valores registrados en esta declaración.		
Multa	904	5,40	Multa a pagar después de la imputación (c) - (g)		
Total pagado	999	104,00			

Una vez que termine de ingresar la información en el formulario, tendrá tres opciones:



9

R

- a) Anterior: esta opción le permite regresar al paso 2 para corregir la información de sus respuestas a las preguntas o utilizar las otras opciones.
- b) Guardar borrador: esta opción le permite guardar la información de su declaración antes de enviarla. Dicha información se guardará y estará disponible hasta la fecha que le indique el sistema.
- c) Siguiente: esta opción le permite enviar la declaración. Si el sistema detecta errores o inconsistencias le presentará el detalle de estos para que los pueda corregir.

En caso de no tener errores o inconsistencias, el sistema continuará el proceso mostrándole un resumen de su declaración, en el cual se visualizará el cálculo automático de multa, interés y total a pagar, en la misma sección se puede visualizar el detalle del interés y multa calculado.

Resumen de la declaración				
	Impuesto: Interés: Multa:	USD 194.00 USD 0.00		
	Total a pagar:	USD 0.00 USD 194.00		
Responda la siguiente pregunta:				
¿Requiere firma de contador para esta declaración?			○ Si	No
	▲ Anterior	Siguiente >		

En la parte inferior aparecerá una sección para ingresar el número de RUC y contraseña del contador que se visualizará únicamente si el contribuyente es obligado a llevar contabilidad.

Paso 4: Pago

En este paso el sistema le permite seleccionar su forma de pago:

- Títulos de Banco Central (TBC)
- Notas de crédito desmaterializadas
- Otras formas de pago
- Convenio de débito

Si usted selecciona Títulos de Banco Central o Notas de crédito desmaterializadas, el sistema automáticamente colocará el valor pendiente por cubrir, sin embargo, usted puede editar esta información e ingresar el valor que desea cancelar con cualquiera de las opciones.

Si usted selecciona la opción Convenio de débito, automáticamente se visualizarán todas las cuentas que haya ingresado previamente, en caso contrario, se habilitará la opción para registrar una nueva, para lo cual debe detallar el nombre del banco, número y tipo de cuenta, si es de ahorros o corriente y la fecha de inicio se llenará automáticamente con la que se realiza el registro.

Formas de pago

eleccione el medio de pago que desee utilizar.				
	Medios de pago		Valor a utilizar	
Otras formas de pago				USD 0.0
(Tarjetas de crédito, botón web o ventanillas de instituciones financieras) O Convenio de débito				USD 0.0
(Débito de cuenta propia o cuenta a terceros)				030 0.0
Registro Cuenta				
Señor Contribuyente:				
En calidad de titular de la cuenta, autoriza expresamente para que el Servio	io de Rentas Internas ordene en su nombre, e	el débito automático en la cuenta señalada por el valor ger	nerado en sus obligaciones tributarias pre	esentadas.
Recuerde que debe ser el titular de la cuenta, no debe ingresar cuentas co				
información bancaria, usted podría incurrir en intereses.	impartidas ni de terceros. Es de su exclusiva	responsabilidad registrar correctamente los datos, en ca-	so de debitos rechazados por el registro i	ncorrecto de su
La cuenta registrada podrá ser utilizada para los procesos de acreditación	en cuenta por devolución de impuestos, en lo	s casos que la Administración Tributaria lo considere per	inente.	
Banco:			1	
Cuenta;			7	
	_			
Confirmar Cuen	ta:			
Tipo Cuenta:	5	Seleccione		
Fecha Inicio:	2	2021-01-07		
	Registrar C	uenta		

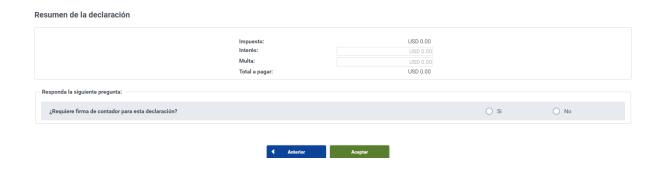
Una vez seleccionado el medio de pago, al dar clic en la opción "Aceptar" su formulario será enviado y podrá imprimir su Comprobante Electrónico de Pago (CEP) y su formulario. También aparecerá la opción de una nueva declaración.

Declaración en cero

Si usted no tiene información que reportar en el formulario, debe realizar el siguiente procedimiento:

- **Paso 1:** seleccionar el período fiscal.
- **Paso 2:** responder NO a la primera pregunta ¿Requiere informar valores en su declaración de este período? y seleccionar Siguiente.

Paso 3: se generará el resumen de la declaración de la siguiente manera:



Paso 4: se visualizará una confirmación en la cual se especifica que su declaración ha sido procesada satisfactoriamente.